



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS:

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia territorial de Valladolid.

—Anuncio.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Recurso interpuesto por D. Juan García Otero.

Otro idem por D. Luis Alonso Gozález.

Otro idem por D. Tomás Simón Fernández.

Edictos de Juzgados.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Diciembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo último, la Comisión municipal permanente, acordó designar a don Vicente Mangas García, y a don Isaac García Llamazares, Vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, quedando expuestas al público las listas de contribuyentes aprobadas por la Corporación plenaria, con derecho a votar a los Vocales que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este término, por el plazo de siete días hábiles, a contar del de la fecha del BOLETÍN OFICIAL, en que aparezca insertado este edicto, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Villaturiel, a 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Maturino Troceño.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villaquejida, 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Gallego.

Alcaldía constitucional de Borrones

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 301 del Estatuto, el 5.º del Reglamento de Hacienda local, y las modificaciones introducidas por el Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Borrones, a 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Domingo García.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El día 23 del corriente se verificará la elección para el nombra-

miento de Vocales electivos que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, por las relaciones de contribuyentes por rústica, urbana y forasteros, acto que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, de nueve a doce, con las formalidades que determina el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo último.

Fresno de la Vega, 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gaspar Robles.

*Alcaldía constitucional de
La Erceña*

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que durante los mismos puedan, los en ella comprendidos, examinarla y formular las reclamaciones que a su derecho convenga.

La Erceña, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Rufino Cerral.

*Alcaldía constitucional de
Izagre*

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia de créditos a que se refiere el expediente que al efecto se instruye.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días.

Izagre, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Odón Crespo.

*Alcaldía constitucional de
Cabrillanes*

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la habilitación de crédito por la cantidad de 891,15 pesetas, de los fondos existentes en Caja en 31 de Diciembre último y que en el año anterior había sido anulado, para atender a gastos del capítulo 7.º, artículo 6.º del presupuesto del año corriente y propuesta también la habilitación de un suplemento de crédito, por transferencia, dentro de lo consignado en el presupuesto actual; del capítulo 11, artículo 3.º, por pesetas ciento, para gastos del

capítulo 18; y cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para formular las reclamaciones que sean justas.

Cabrillanes, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Carrocera*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Carrocera, a 2 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente varias transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto vigente, queda expuesta al público por término de 15 días dicha propuesta, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 3 de Agosto de 1924.

Gusendos de los Oteros, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de 5 del actual, los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación y hora de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de efectos del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º de la Hacienda municipal.

Astorga, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio García.

*Alcaldía constitucional de
Puebla de Lillo*

Fijadas y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las bases y condiciones por que se ha de regir el concurso para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador (sin sueldo), de los arbitrios municipales sobre

las bebidas alcohólicas, carnes frescas y saladas que se consuman en el Municipio durante los años de 1929, 1930 y 1931, se hace saber que la adjudicación de dicha plaza tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las dos de la tarde, en sesión pública, admitiéndose hasta dicho día las proposiciones de los que se crean con derecho a optar por dicha plaza y las cuales se presentarán en pliegos cerrados. Las bases se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles de oficina donde pueden ser examinadas por los interesados.

Puebla de Lillo, 7 de Diciembre de 1928.—El Alcalde accidental, Ovidio S. María.

*Alcaldía constitucional de
Valderrueda*

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal de Cegoñal, el día 6 del actual, se apareció en los pastos de dicho pueblo, un novillo extraño, cuyas señas son las siguientes:

Edad de dos a tres años, pelo negro y pardo por el lomo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el que resulte ser su dueño se presente a recogerle, previa indemnización de los gastos de custodia y pago del importe del presente anuncio.

Valderrueda, 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Sergio García.

*Alcaldía constitucional de
Castroalbón*

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1927, está expuesta al público, por término de diez días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas.

Castroalbón, a 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, David Escudero.

*Alcaldía constitucional de
La Robla*

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda a disposición del público en esta Secretaría por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones, pues pasado dicho plazo, se convocará al Pleno para su aprobación definitiva, pudiendo los in-

teresa los formular reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, durante otro período de quince días.

La Robla, 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Formada por esta Alcaldía la relación de propietarios de vehículos de tracción de sangre de este Municipio, se halla expuesta al público en la Casa Consistorial por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones de clasificación, conforme dispone la Real orden de 29 de Octubre último.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 1.º de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del catastro a D. Joaquín Domínguez Chamorro y D. Benito Fernández Fernández.

Asimismo se hallan expuestas al público por término de siete días, las listas relaciones que señala el artículo 254 del Reglamento. Durante dicho plazo se admitirán en la Secretaría las reclamaciones que contra dichos nombramientos o relaciones se presenten por los interesados o sus representantes legales.

Bercianos del Páramo, a 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

*Alcaldía constitucional de
Santovenia de la Valdovina*

Formado por la Comisión municipal permanente el repartimiento general de cuotas de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas, vinos, carnes frescas y saladas para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes; haciéndoles saber que, transcurrido el período de exposición, se considerará como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se le asigna en el reparto, y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la superioridad a aquellos otros que no estuviesen conformes con la cuota que se les asigna en el reparto.

Santovenia, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Díez.

*Alcaldía constitucional de
Ponferrada*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Ponferrada, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Sergio Alcón.

Formado por la Comisión municipal permanente un presupuesto extraordinario para justificación del pago y percibo de haberes del Profesorado del Instituto Local de 2.ª Enseñanza y adquisición del material pedagógico del mismo, se haya expuesto por ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Ponferrada, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Sergio Alcón.

*Alcaldía constitucional de
Molinaseca*

Formada por esta Alcaldía la relación certificada de propietarios de vehículos de tracción de sangre existentes en este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molinaseca, 30 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Villasabariego*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aproba-

do por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario, 4.000 pesetas.
Un Médico titular, 2.000 pesetas.
Un Farmacéutico id., 400,00 pesetas.
Un Inspector de Higiene pecuaria id., 365 pesetas.
Un Depositario, 150 pesetas.
Un Alguacil, 500 pesetas.
Un Recaudador del reparto municipal, 3 por 100.

Villasabariego, 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Olmo.

*Alcaldía constitucional de
Castrocalbón*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobada por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Alguacil (interino).
Un Secretario (interino).
Castrocalbón, a 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, David Escudero.

*Alcaldía constitucional de
Peranzanes*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.
Un Alguacil-Portero.
Un Depositario.
Un Médico titular, Inspector municipal de Sanidad.
Un Veterinario. (Vacante).
Un Farmacéutico. (Vacante).
Peranzanes, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

*Alcaldía constitucional de
Villaquilambre*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobada por el Ministerio de la Gob-

ción por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Médico titular de Beneficencia, 1.500 pesetas.

Un Veterinario-Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, 365 pesetas.

Un Farmacéutico, 349 pesetas. (Se halla vacante).

Un Depositario, 150 pesetas.

Un Alguacil Portero, 600 pesetas. Villaquilambre, 6 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor.

Un Alguacil.

Un Depositario.

Un Médico titular e Inspector de Sanidad.

Un Farmacéutico.

Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

Un recaudador.

La Vecilla, 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, R. Orejas.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo*

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario interventor, 4.000 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 500 pesetas.

Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Veterinario (pendiente de provisión), 365 pesetas.

Un Farmacéutico (pendiente de provisión), 365 pesetas.

Quintana del Castillo, a 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano*

Formada la relación de los vehículos de tracción de sangre que

existen en este término municipal, se halla expuesto al público en la oficina municipal, por el plazo de ocho días y horas hábiles de oficina, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren conveniente.

Boca de Huérgano, 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Zacarías Antón.

*Alcaldía constitucional de
Carrizo*

La Comisión permanente acordó proponer al Ayuntamiento pleno varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros, cuyo expediente está de manifiesto en la Secretaría, para que en el plazo de quince días, a las horas de oficina, puedan formular reclamaciones ante este último, según dispone el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 412 pesetas y la obligación de que el agraciado con dicha plaza habra de fijar su residencia en esta villa.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de poseer el título correspondiente y de buena conducta, en la Secretaría, durante treinta días hábiles (horas de oficina) a contar de el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exenciones del arbitrio sobre el consumo (peso en vivo) de carnes frescas y saladas de vaca, ternera lanar, cabrio, cerda y la del consumo de bebidas espirituosas y alcoholos que habrán de regir en este municipio, durante dos ejercicios a contar desde el próximo 1929; que dan expuestas en la Secretaría municipal (horas de oficina) por espacio de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que los interesados formulen.

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de practicante en Medicina y Cirugía menor, con la dotación anual de 400 pesetas, se anuncia su provisión a concurso, por termino

de treinta días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus instancias documentadas y reintegradas, conforme a la vigente ley del Timbre en la Secretaría municipal.

Carrizo, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Villamol*

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la mesa electoral, hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Don José López, vecino propietario agricultor.

Don Marcelino Ruiz, id. id. idem.

Don José F. Sánchez Chicarro, idem contribuyente por urbana.

Don Gregorio Real, forastero y propietario por rústica.

Lo que para conocimiento general se hace público en este periódico oficial.

Villamol, 14 de Octubre de 1928.—El Alcalde, E. Encina.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Monte de Cea*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión extraordinaria del día 25 de Abril de 1924, confirmado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en sentencia dictada el 28 de Diciembre de 1928 y por el Tribunal Supremo, Sala tercera en sentencia del 28 de Junio del año actual, con esta fecha ha sido trasladada la capitalidad de este Municipio de Villanar, donde residía, a Santa María del Monte de Cea, anejo del mismo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Santa María del Monte de Cea, 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Caballero.

*Alcaldía constitucional de
Turcia*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de

Oteruelo de la Valdovina

Aprobado por la Asamblea vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en casa del Presidente, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días después, los habitantes del pueblo podrán interponer contra el mismo las reclamaciones que sean justas, conforme al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Oteruelo, 7 de Diciembre de 1928.
El Presidente, Cecilio Díez.

Junta vecinal de Cebrones del Rio

Durante el plazo de quince días y a fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Junta vecinal de esta villa el presupuesto ordinario de la citada Junta para el próximo año de 1929, pues pasado que fuere el plazo marcado, no serán atendidos.

Cebrones del Rio, 12 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Bernardo Vega.

Junta vecinal de Bariones de la Vega

Formado por la Junta vecinal de esta localidad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, lo cual se anuncia a los efectos y en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Bariones de la Vega, 10 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Raimundo Rodríguez.

Junta vecinal de Villacé

El presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el año de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días y otros quince días más al objeto de oír reclamaciones que sean justas, en la casa del Presidente de dicha Junta.

Igualmente se hallan expuestas al público las cuentas de esta Junta vecinal, perteneciente al segundo semestre del año 1926 y ejercicio de 1927, por el término reglamentario.

Villacé, 30 de Noviembre de 1928.
—El Presidente, Mariano Ordás.

Junta vecinal de Quintan del Marco

Aprobado por esta Junta el repartimiento del presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla expuesto al público por término de

Mayo último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado Vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro a D. Felipe Marcos Martínez y D. Julián González García, así como de hallarse expuestas al público las relaciones que señala el artículo 254 del citado Reglamento, por el término de siete días, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que sean justas.

Turcia, 7 de Diciembre de 1928.
—El Alcalde, Marcos Antón.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Formadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 y semestre prolongado y 1927, se hallan expuestas con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y oponer las reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Páramo del Sil, 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Pestaña.

Alcaldía constitucional de Arganza

En el día de la fecha se presentó en esta Alcaldía el vecino de esta localidad D. Aquilino Vega Asenjo, manifestando que el día 3 de los corrientes encontró una vaca extraviada, color castaño, alzada cinco cuartas y media próximamente, con una marca en la espalda derecho y tres en el lomo; dicha vaca se halla en poder del susodicho señor Vega.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, al objeto de que pase a recogerla.

Arganza, a 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Alberto San Miguel.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Formada la relación de vehículos de tracción de sangre que figuran en este Municipio conforme dispone la Real orden del Ministerio de Fomento número 238, de 29 de Octubre último, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionado su derecho por la clasificación hecha puedan formular las pertinentes reclamaciones ante esta Alcaldía.

Los Barrios de Salas, 1 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Francisco García.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1929, queda de manifiesto en Secretaría por el plazo de quince días y otros quince más para oír reclamaciones contra el mismo, conforme se dispone por la Real orden de 30 de Septiembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Salas 1 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Francisco García.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 1.º de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber que la Comisión municipal permanente ha designado en vista de las relaciones formadas de mayores contribuyentes de este término municipal a D. José María González de la Rocha y a D. Luis San Juan Yebra, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del catastro, y formadas aquéllas y hecho el nombramiento de los otros, quedan expuestas al público por los términos reglamentarios de siete días, admitiéndose en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que puedan presentarse de unos y de las relaciones, y transcurridos los plazos indicados sin que se hayan presentado reclamaciones, tendrá lugar el sorteo en la Casa Consistorial de esta villa de los 50 individuos de las relaciones de contribuyentes por rústica y urbana, vecinos de este Ayuntamiento que han de tener derecho a votar los vocales de grupo respectivo en la Junta pericial el día 16 de los corrientes, a las diez de su mañana, de conformidad al artículo 255 del Reglamento, haciendo constar al mismo tiempo que en la relación de forasteros tendrán derecho a votar todos el día 23 de igual mes, a la misma hora de las diez, en que tendrá lugar la elección de todos sus respectivos vocales caso de estar resultas todas las reclamaciones que pudieran presentarse; advirtiéndose que en caso de que los electores de uno y otro grupo se votará por la masa en la forma reglamentaria.

Los Barrios de Salas, a 5 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Francisco García.

diez días, durante los cuales todo individuo que se halle en él incluido, haga las reclamaciones que sean justas, y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana del Marco, 10 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Miguel Rodríguez.

Junta vecinal de la Vega de Antoñán

La Junta de mi presidencia en sesión de hoy, acordó determinar el plan de aprovechamientos forestales para el año 1928-29 en el Monte de los propios de este pueblo denominado «La Campaza», en la forma siguiente:

Pastos

Para 300 cabezas de ganado lanar.
Idem 60 id. de id. vacuno.

Leñas

Ramaje, 30 estéreos.
Brozas, 30 id.

Cultivo

Tres y media hectáreas para roturar en el citado Monte y en la parte que linda con el Valle de Valparaiso y Leugneras de Vega, Antoñán y Quintana del Monte.

Las reclamaciones que tengan que formularse, se harán ante esta Junta, en el plazo de quince días y en la forma reglamentaria.

Vega de Antoñán, 9 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Paulino Cantón.

Junta vecinal de Cebrones del Río

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones y transcurrido el cual no serán admitidas.

Cebrones del Río, 10 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Santiago Fernández.

Junta vecinal de Aralla

Confeccionado y aprobado por la Junta vecinal de mi presidencia el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aralla, 6 de Diciembre de 1928.
El Presidente, Elías Álvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Agustín Lanuza Morondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia, número 169 del libro registro, folio 108.—En la ciudad de Valladolid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos por D. Emilio Morán Sorriba, labrador, vecino de Castriño de las Piedras, que no ha comparecido ante esta Superioridad, con D.^a Isabel Callejo Cabello, de igual vecindad que el anterior, representada por el Procurador don José Sivele, D. Isidoro Miguélez Cabello, hoy, por su rebeldía, los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de una finca embargada por la segunda al tercero, autos que penden ante este Tribunal, en virtud de la apelación interpuesta por la D.^a Isabel Callejo contra la sentencia dictada por el Juz inferior en veintuno de Mayo último.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que con revocación de la sentencia que con fecha veintuno de Mayo próximo pasado, dictó el Juez de primera instancia de Astorga, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D. Emilio Morán, base de este procedimiento, subsistiendo el embargo de la finca a que la misma se contrae; y declaramos, en orden a la reconvenición deducida, rescindido el contrato de compraventa, otorgado por escritura de doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho, entre D. Isidoro Miguélez Cabello y D. Emilio Morán Sorribas, por haber sido celebrado en fraude de acreedores, sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Y habiéndose en rebeldía el demandado D. Isidoro Miguélez Cabello y no habiendo comparecido en esta instancia el demandante D. Emilio Morán Sorribas, publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León. Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.— José López Arbizu.— Manuel Pedregal.— Eduardo Divar.— Adolfo Ortiz Casado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Sr. Sivele, de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Ledo., Agustín Lanuza.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo por D. Juan García Otero, Médico y vecino de Valencia de Don Juan, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, fecha 24 de Agosto último, nombrando Médico titular e Inspector de Sanidad, a D. Guillermo Garrido Rodríguez, este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó la publicación del presente pleito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración:

Dado en León, a 10 Diciembre de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, por D. Luis Alonso González, Médico forense de Valencia de Don Juan, contra acuerdo de la Comisión permanente de dicha villa, fecha 24 de Agosto último, que nombró médico titular e Inspector de Sanidad a D. Guillermo Garrido Rodríguez, el Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó la publicación del presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración:

Dado en León a 10 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Tomás Simón Fernández, recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Encinado, fecha 26 de Septiembre último que le destituyó del cargo de Recaudador-depositario del mismo; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó la publicación del presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 10 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado de 1.ª Instancia de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado con esta fecha, en el sumario que, con el número 85 de 1927 instruyo por robo, se llama al procesado en el mismo, Maximiliano Quintán Sansegundo, de 19 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Lisboa, sin domicilio conocido, hijo de Manuel y María, que fué detenido últimamente en Bilbao, con el nombre de Angel San José Expósito, y que se ha fugado de la prisión de dicha capital el día 3 de los corrientes, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en el de la de Bilbao y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para ser reducido a prisión; apercibiéndole, que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la prisión de este partido a disposición de éste, de referido procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, color pálido, pelo castaño, ojos azules y nariz regular.

Dado en Riaño, a 6 de Diciembre de 1928.—Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

**

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de Instrucción del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en el sumario

seguido en este Juzgado, con el número 97 de 1928 sobre hurto de mudanzas, se llama a José Fernández Zapico, de 30 años, viudo, número, natural de Santullano, vecino de Figuerado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Riaño, a 4 de Diciembre de 1928.—Juan Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de tres gallinas negras, tres pollos negros, uno rojo y tres entre blanco y negro, cinco pollas negras y tres pavas negras; una de ellas medio pelada, y en su caso ponerlas a disposición de este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan ser poseedores de buena fe, pues así lo tiene acordado S. S.ª en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye con el núm. 74 del año en curso, por robo de dichas aves, propiedad de Ezequiel García, vecino de Gigosos, hecho que tuvo lugar en dicho pueblo durante la noche del 27 al 28 de Noviembre último.

Valencia de Don Juan, 6 de Diciembre de 1928.—El Secretario habilitado, José Micó.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente auto hago saber: Que en las diligencias para la ejecución de costas causadas en el inci-

dente de p-broza instado por el Procurador D. Isidro Bianco Blanco, en nombre y representación de don Toribio Martínez Martínez, mayor de edad, jornalero, vecino de Santa Catalina de Somoza y a instancia de dicho Procurador, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca urbana que al final se describirá, embargo a dicho interesado D. Toribio Martínez, como de su propiedad con fecha 30 de Mayo último; para responder de la cantidad de 1.317 pesetas con 76 céntimos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Enero próximo venidero a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble a que se refiere.

3.ª Se hace constar que a instancia de la parte actora, se saca la casa de referencia a esta segunda subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de su propiedad, guardándose las prevenciones legales.

4.ª La referida segunda subasta, se verificará con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación del inmueble embargado.

Dado en Astorga a 11 de Diciembre de 1928.—Angel Barroeta.—El Secretario, Santiago Martínez.

Inmueble objeto de la subasta

Una casa en el pueblo de Santa Catalina, sita en la calle de la Fuente núm. 7, que linda a la derecha entrando, con casa de Antonia Martínez; izquierda, con casa de Juana Criado; espalda, con casa de Antonia Martínez y frente, calle pública; siendo su superficie de 120 metros cuadrados y está cubierta de teja. Tasada 1.100 pesetas.

Astorga fecha ut-supra

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

Don Alberto Stampa y Ferrer Juez de primera instancia de la Villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario núm. 8 del corriente año, seguido en este Juzgado sobre tenencia

ilícita de arma de fuego e infracción de la ley de caza, contra Ricardo Mondé Plaza, vecino de esta villa; en procedimiento de apremio para hacer efectivas las cosas causadas, he acordado en providencia de esta fecha, sacar por segunda vez, y toda vez que no habido postor en la primera, a pública subasta y por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del valor de la finca embargada como de la propiedad del referido procesado, a saber:

Una casa, sita en el casco de esta villa, en la carretera de circunvalación, núm. 34, que linda frente, carretera de circunvalación; espaldas, Juan Flórez, derecha, casa de Praxedes Ortega y por la izquierda, Zoilo Fuertes; consta de planta baja y alta; valuada en 1.150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en dicha subasta; los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguno.

2.º Que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca descripta; si bien se rebajará el 25 por 100 de su valor como va dicho.

3.º Que no existiendo títulos de propiedad, tienen que conformarse los licitadores con la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la cual está de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate.

Dado en Sahagún a 7 de Diciembre de 1928 de que doy fe.—Alberto Stampa.—El Secretario Lico., Matías García.

*Juzgado municipal
de Regueras de Arriba*

Don Mauricio Mata San Martín,
Juez municipal de Regueras de Arriba.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil; seguido en este Juzgado a instancia de Francisco Antón Martínez, vecino de Azares del Páramo, contra Felipe Santos de la Fuente, vecino de Reguera de Abajo, sobre reclamación de noventa pesetas, costas y gastos, se acordó vender en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados al demandado y que habrán de expresarse con su tasación; cuya su-

basta tendrá lugar el día doce de Enero próximo a las trece, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se han presentado títulos de propiedad de la finca, por lo que sólo se dará al rematante copia del acta de remate; que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no haga el previo depósito que la Ley establece.

Bienes objeto de la subasta

Única. La mitad de una casa, proindiviso, sita en el casco de Regueras de Abajo, a la calle del Molino Grande, linda: derecha, entrando, otra de Aquilino Martínez; izquierda, calle del Molino Grande; espaldas, huertas de Andrés Mateos y otras; y de frente, calle que va a las eras; compuesta de planta alta y baja, con pared de piedra y tapia, cubierta de teja, con varias dependencias y su parte de corral; tasada la parte embargada en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Dado en Regueras de Arriba, a 6 de Diciembre de 1928.—Mauricio Mata.—D. S. O.: Inocencio Martínez.

O. P.—480

**Recaudación de Contribuciones de la
provincia de León**

*Contribución de utilidades, años 1926
y 1927*

Don Jerónimo Zapico Robles, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 de Diciembre la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresará sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por medio del embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el día 3 de Enero de 1929, a las once de la mañana en la casa Juzgado de La Pola de Gordón, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, o acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de

edictos en la Casa consistorial y sitios de costumbre.

*Ayuntamiento de La Pola de Gordón,
De la propiedad de D. Florentino
Rodríguez, vecino que fue de la
herida Pola.*

Una tierra solar, sita en la calle de la Cuesta, de ya referida Pola, que linda: al Este, herederos de José Sierra; Sur, herederos de Segundo Castañón; Oeste, Ildefonso Chacón y Norte, calle de la Cuesta; cabida de 18 áreas; capitalizada en 3.000 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la instrucción vigente, y es a saber:»

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 de los bienes o su valor líquido de la que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Mata de la Riva, 10 de Diciembre de 1928.—El Agente ejecutivo, Jerónimo Zapico.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928